

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 7 de Mayo de 1895.*)

Núm. 1.270.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NÚMERO 47.

Con objeto de que este Gobierno pueda conocer lo antes posible el resultado de las próximas elecciones de Concejales en esta provincia, encargo a los señores Alcaldes y muy especialmente a los de las cabezas de los respectivos partidos judiciales y pueblos importantes, que por el medio más rápido de que dispongan me den cuenta del resultado de las respectivas votaciones, así como de cualquier

incidente que ocurra relacionado con aquellas, y el día 16 y siguientes, del resultado completo de los escrutinios, expresando las protestas que se presenten en cada eleccion, a cuyo efecto todas las estaciones telegráficas del Estado prestarán servicio permanente desde el día 12 en que la eleccion ha de verificarse, hasta el día 17, siguiente al del escrutinio general.

Todo esto sin perjuicio de dar en su día cuenta por correo de la composicion de los respectivos Ayuntamientos y demás datos estadísticos que se piden.

Valladolid 7 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Primera enseñanza.

Enterada esta Direccion general de la consulta hecha por la Junta de Instruccion públi-

ca de Almería, respecto al modo de armonizar lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 27 de Agosto de 1894, para la obtencion del certificado de aptitud que se exige á las Maestras que han de desempeñar las Escuelas incompletas donde no haya Normal de Maestras, con lo que para casos análogos prescribían las órdenes de 1.º de Abril de 1870 y 1.º de Junio de 1880, y de conformidad con lo expuesto por el Rectorado de Granada en nueve del actual; ha acordado este Centro directivo resolver dicha consulta en el sentido que informa dicho Rectorado, disponiéndose al efecto que en las capitales de provincia donde no haya Escuela Normal de Maestras, las interesadas que pretendan dichos certificados sufran el examen correspondiente ante un Tribunal, que será formado por el Director de la Escuela Normal de Maestros y de dos Maestras de Escuela pública de las que tengan más categoría en la respectiva localidad, nombradas por la Junta provincial; y que siendo aquellas aprobadas en el examen se expida el certificado de aptitud por el Establecimiento en que se verifique éste, previo el pago de los derechos académicos equivalentes á los de matrícula del primer curso de la carrera.

Y por último, esta Direccion general ha dispuesto que sólo quede subsistente la orden citada de 1.º de Abril de 1870, respecto á las capitales de provincia en que no hubiere Escuela Normal de Maestras ni de Maestros.

Lo que participo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 28 de Abril de 1895.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.250.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Contribucion territorial.—Condonaciones.

CIRCULAR.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, números 90, 97 y 98, correspondientes al 22 y 30 de Abril último y 1.º del actual, el Real decreto de 16 del mes citado, Real orden y Circular de la Direccion general de Contribuciones é Impuestos de 18 y 20 de

igual mes, disposiciones relativas á las reclamaciones de condonacion del pago de la contribucion territorial por consecuencia de los daños causados por la filoxera y otras plagas, ó por heladas, inundaciones, pedriscos ú otras calamidades, cuyas reclamaciones podrán entablar los particulares ante los Ayuntamientos, éstos ante la Exema. Diputacion provincial y ésta ante el Gobierno de S. M., según los casos; y habiendo sido ampliados los plazos, para deducir aquellas pretensiones que conceden los artículos 89 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, hasta el 1.º de Junio del presente año, esta Administracion ha creído conveniente llamar la atencion de las Corporaciones indicadas y particulares respecto de tan importantes disposiciones y al propio tiempo hacer á aquellas las prevenciones siguientes:

1.ª Para que por estas oficinas se pueda dar cumplimiento á la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Abril próximo pasado, se encarece á los Ayuntamientos que, precisamente por el correo de 1.º de Junio próximo venidero remitan relaciones de las solicitudes y expedientes de condonacion que hayan presentado los particulares hasta el 31 inclusive del mes actual.

2.ª Durante los meses de Junio, Julio y Agosto próximos, los Ayuntamientos tramitarán y resolverán las reclamaciones de particulares, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones citadas y leyes de 18 de Junio de 1885 y 30 de igual mes de 1892 y Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Una vez resueltos definitivamente los expedientes por las aludidas Corporaciones, remitirán dentro del plazo de quince días, copia literal y certificada del acuerdo recaído en cada expediente, á fin de que por estas oficinas se tenga en cuenta al hacer el Repartimiento del año económico de 1896-97, las bajas á que den lugar los acuerdos que recaigan, con arreglo al Reglamento indicado.

Esta Administracion, dada la perentoriedad de los plazos que se conceden, interesa de las Corporaciones que den la mayor publicidad en sus respectivas localidades á las disposiciones referidas, excitándolas una vez más su reconocido celo para que procedan con gran actividad y escrupulosidad en las concesiones

que hagan ó propongan, con el fin de no lesionar los intereses de los demás contribuyentes, puesto que las cuotas que se condonen son á más repartir entre los demás del distrito ó pueblos de la provincia, según los casos.

Valladolid 4 de Mayo de 1895.—El Administrador, *Amalio G. Montero*.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del cuarto trimestre de 1894-95.

Habiéndose padecido error al señalar los días de cobranza á los pueblos de la zona del partido de Villalon que se expresan á continuación, se hace saber tendrá lugar ésta en los días que se mencionan:

Vega de Ruiponce 20 y 21 de Mayo de 1895
Villacreces. 9 y 11 idem idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial como rectificación al anuncio inserto en el BOLETIN de 26 de Abril último.

Valladolid 4 de Mayo de 1895.—El Arrendatario, *Andrés Peláz*.

NUM. 1.251.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 30 del corriente, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio Municipal la subasta para arrendar en pública licitación el derecho de cobrar un arbitrio denominado «Puestos públicos» durante el año económico de 1895 á 96.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, y sólo se admitirán las proposiciones que cubran esta suma ó excedan de ella.

La subasta se efectuará con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y las proposiciones extendidas en papel de una peseta, deberán formularse con sujecion al modelo que se inserta al final.

Para ser licitador se necesita consignar previamente en la Caja de Depósitos de esta provincia, la suma de 1.750 pesetas, cuyo extremo acreditarán exhibiendo el oportuno resguardo, que irá dentro del pliego de la proposicion así como la cédula personal.

El expediente y la tarifa se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal, donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, *Ramon Pardo*.

Modeo de proposicion.

D. F. de T., vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle....., núm....., contrata con el Excmo. Ayuntamiento durante el año económico de 1895 á 96 la cobranza de los arbitrios municipales que comprende la tarifa de Puestos públicos con arreglo á las condiciones aprobadas para este objeto, ofreciendo la cantidad anual de....., pesetas (en letra sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del interesado.)

Talon núm. 314.

NUM. 1.253.

**Ayuntamiento constitucional de
Brahojos de Medida.**

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido asociado á un número igual de contribuyentes donde se hallan representadas todas las clases de este pueblo, se arriendan á venta libre las especies de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores por un período de tres años, que darán principio en el año económico próximo venidero de 1895 á 1896 y terminarán en el de 1897 á 98, bajo el tipo en cada un año de 1.781 pesetas 25 céntimos con más un tres por ciento sobre dicha suma para premio de cobranza y conduccion para cubrir el déficit del presupuesto, de cuyo recargo se halla esceptuada la parte señalada á la especie de sal.

En cumplimiento de este acuerdo se convocan licitadores á la subasta que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día once de Mayo próximo de once á doce de su mañana, celebrándose ésta por pujas á la llana, y si en dicho día no se presentasen licitadores se celebrará una segunda subasta el día 18 del mismo mes de Mayo en iguales formas, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo total del arriendo, y el postor

constituirá fianza por la cuarta parte del importe de los tres años.

Brahojos de Medina á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Eusebio Gutierrez.—El Secretario, Pantaleon Sanchez.

Talon núm. 306.

NUM. 1.254.

Ayuntamiento constitucional de Zaratan.

El día catorce del corriente mes de Mayo á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 10.587 pesetas 52 céntimos, en cuya cantidad se halla incluido el tres por ciento de cobranza y conduccion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará la segunda el día 24 del mismo á igual hora con las formalidades del art. 53.

Zaratan 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mamerto Herrero.—El Secretario, Julio Gonzalez y Llanos.

Talon núm. 307.

NÚM. 1.255.

Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan en pública subasta, á venta libre, los derechos del impuesto de consumos de esta villa, de todas las especies que comprende la tarifa primera en el próximo ejercicio de 1895 á 96, al que se han acumulado además de los recargos del ciento por ciento los derechos del Matadero público de esta localidad, y demás sobre las carnes, bajo el tipo de nueve mil novecientas cuarenta pesetas y treinta y ocho céntimos, que todo ello importa en junto, con inclusion además del tres por ciento de cobranza sobre la cuota del Tesoro.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, por medio de pujas á la llana,

cuyo acto presidirá el que suscribe ó quien le sustituya legalmente, con asistencia de una Comision del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría de la Corporacion.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar por los licitadores en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó depositar en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice el acto, el dos por ciento del tipo de aquellas.

El que resulte rematante habrá de prestar fianza en metálico, fincas ó valores del Estado por el importe de la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hubiere remate, se anuncia y tendrá lugar una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, la que se celebrará el día 31 del mismo mes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, en cuanto á consumos por la cuota del Tesoro, y recargos municipales, adjudicándose al que resulte mejor posterior sin ulterior licitacion.

Laguna de Duero 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano N. Cuesta.

Talon núm. 308.

NUM. 1.256.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de asociados, se arriendan en pública subasta los derechos de las especies de consumos de las carnes de todas clases, frescas y saladas y aceite de oliva, con la facultad de la exclusiva por un año, y las de cereales y toda clase de granos y sus harinas, vino, vinagre, pescados y sus escabeches y conservas, jabon duro y blando, carbon vegetal y mineral, conservas de frutas y verduras, sal comun, aguardientes y licores á venta libre por un año, bajo los tipos de 644 pesetas, 440 y 1414'50 respectivamente con inclusion de los recargos autorizados y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar el día quince de Mayo próximo venidero de ocho

á doce de su mañana, por pujas á la llana, según el artículo 74 del Reglamento del Ramo. Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará otra segunda en el día veintitres del mismo en estas Casas Consistoriales en las horas indicadas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces. No se admitirá postura sin previo depósito del 2 por 100 y la garantía de fiador responsable.

Villanueva de Duero á 27 de Abril de 1895.

—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Modocaldo Perez.

Talon núm. 309.

Núm. 1.257.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

El día 14 del actual de onceádoce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los derechos de las especies de los líquidos y carnes frescas y saladas, durante el año económico inmediato de 1895 á 1896, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de 6.591 pesetas 96 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que de no tener efecto dicha subasta, se verificarán la 2.^a y 3.^a respectivamente los días 23 del actual y 2 de Junio próximo á la misma hora.

Becilla de Valderaduey 4 de Mayo de 1895.

—El Alcalde, Agustín del Agua.—El Secretario, Gerónimo del Agua.

Talon núm. 310.

Núm. 1.258.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número contribuyentes asociados, y con autorización de la Superioridad, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen en el próximo ejercicio de 1895 á 1896, con la exclusiva en las ventas las especies de aceites, vinos, aguardientes y sal comun, bajo el tipo de 2.692 pesetas y 8 céntimos, y á venta libre las especies de carnes de todas clases, granos

y sus harinas, pescados de río y de mar, jabon duro y blando, carbon vegetal y de cok, conservas de frutas y de hortalizas y verduras, bajo el tipo de 1.611 pesetas y 82 céntimos, cuyas cantidades forman un total de 4.303 pesetas y 90 céntimos, importe de los derechos y recargos autorizados, y de las condiciones que aparecen formuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, el día 19 del corriente mes de 10 á 12 de la mañana en la Casa Consistorial, admitiéndose posturas solamente á las personas que acrediten haber consignado el 2 por 100 del tipo, conforme á los artículos 49 y 50 del Reglamento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 27 del mismo mes y hora citada, á tenor de lo dispuesto en los artículos 53 y 77, y si no diere resultado esta segunda, tendrá lugar una tercera el día 4 de Junio próximo también á la hora y en el sitio expresado, para las especies de la exclusiva, según dispone el artículo 78 del Reglamento.

Serrada 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Perfecto Moyano.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

Talon núm. 311.

Núm. 1.259.

Ayuntamiento constitucional de Renedo.

Terminado el padron industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas á su derecho, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Renedo de Esgueva 1.^o de Mayo de 1895.

—El Alcalde, Félix Calderon.—P. S. M., José M.^a Gonzalez, Secretario.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Urones de Castroponce

Seccion quinta.

Núm. 1.248.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. José María Fernandez, vecino de esta Ciudad, de novecientas cincuenta y ocho pesetas, intereses y costas que le adeuda doña Valentina Martín Santarén, de la misma vecindad, se saca por tercera vez á pública subasta la parte de casa que á continuación se deslinda:

1.ª Mitad, según se entra, de la casa sita en el casco de esta población y su calle de San Bartolomé, señalada con el número veinte; que consta de planta baja y principal y mide una superficie de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes á trescientos cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros cuadrados, con inclusion del corral, linda por la derecha según se entra en ella y por su parte accesoria, con fábrica de cerámica de D. Eloy Silió, antes casa de la Viuda de don Marcelino Solér; y por la izquierda con otra casa de D. Saturnino Leal, hoy también propia del Sr. Silió.

La subasta tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo á las diez y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se admitirán las posturas que se hagan sin sujecion á tipo, pero no se aprobará el remate más que en el caso de hacerse pujas que lleguen á cubrir ó excedan de cuatro mil trescientas noventa y seis pesetas diez y ocho céntimos, importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta; de no llegar las posturas á la cantidad indicada, se suspenderá la aprobacion del remate hasta que se haya practicado lo que para ello dispone el artículo mil quinientos seis, y en su caso el mil quinientos siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.ª Si se hiciese postura admisible en cuanto al precio de la finca pero ofreciendo pagar á plazos, ó alterando alguna otra condicion, antes de aprobarse también la subasta se observará lo mandado en el artículo mil quinientos ocho de la citada ley.

3.ª Para tomar parte en el remate se consignará previamente, bien en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento público correspondiente, una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento de las cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas diez y ocho céntimos, cuyas consignaciones se devolverán acto seguido, excepto la del mejor postor que se reservará como parte del precio de la venta para el caso de que se aprobase la subasta.

4.ª Que el título de propiedad es un testimonio de adjudicacion á la deudora de lo que la correspondió por herencia de sus padres, cuyo testimonio está expedido por el Notario D. Bonifacio Oviedo, con fecha veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, constando también en los autos la certificacion del Registro de la propiedad con los gravámenes á que está afecta la parte de finca objeto de la subasta.

5.ª Que los licitadores se habrán de conformar con la titulacion referida, sin que puedan exigir ninguno otro, cuyos títulos pueden examinar los días hábiles en la Escribanía del que autoriza, calle de Mendizábal, número ocho, piso tercero, número uno.

Dado en Valladolid á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado, Emilio Frías.

Talon núm. 315.

NUM. 1.249.

Don Mariano de Castro Marcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio, se siguen los autos ejecutivos que se determinan en la cabeza de Sentencia y parte dispositiva, que á la letra dicen así:

Cabeza de Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo examinado los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Nicasio Garrote Magarzo, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Eloy Gimenez García, bajo la direccion del Doctor D. Carlos Soto Vallejo, contra D. José Suarez Cambil, vecino de

Granada, sobre pago de novecientas pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante y con el producto de los bienes embargados, hacer pago á D. Nicasio Garrote de las novecientas pesetas de principal é intereses de un tres por ciento mensual, condenando en todas las costas al D. José Suarez Cambil. Y por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Publicacion: Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública en ella á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Mariano de Castro.

Talon núm 316.

Núm. 1.260.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instruccion del partido de Monforte en la provincia de Lugo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Martin Caumel, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid, vecino de Valladolid, calle de la Pasion, número tres, piso tercero, el cual se dedica á exhibir en público un panorama, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para ser diligenciado en la causa que contra el mismo y otro instruyo por uso indebido de título profesional, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades de la Nacion tanto civiles como militares y encargo á los individuos de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura del dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido con las seguridas convenientes.

Monforte Abril treinta de mil ochocientos noventa y cinco.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Manuel Medrano.

Núm. 870.

Ayuntamiento constitucional de Bahabon.

EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal, forma el Secretario de dicha Corporacion de los acuerdos tomados por la misma durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1894 á 1895, á saber:

MES DE ENERO.

Día 6.—Sesion Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de sesiones del segundo trimestre de este ejercicio. Se acordó la distribucion de fondos del presente mes en cantidad de setecientas ochenta y una pesetas ochenta céntimos. Se dió cuenta al Ayuntamiento del reparto de diez mil pesetas que hace á los pueblos la Comunidad de Villa y tierra de Cuellar, según el cual corresponde á éste la suma de ciento cincuenta y ocho pesetas, según circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número uno, de dos del mes actual.

Día 13.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior como único asunto.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se declaró ultimado el Padron general de vecinos formado en Diciembre último, por no haberse presentado contra él en el plazo legal ninguna reclamacion, acordando se publiquen las listas definitivas; el Ayuntamiento nombró tres Comisiones especiales de su seno para diversos ramos en uso de las facultades que le concede el artículo 61 de dicha Ley Municipal.

Día 27.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó publicar la lista definitiva de Compromisarios para Senadores. Se acordó indemnizar á D. Agustin Martin, los gastos de un viaje á Peñafiel á pagar el contingente carcelario. Se acordó pasen á la Comision de Hacienda para dictamen, las cuentas de fondos municipales de 1893 á 1894, en sus dos periodos ordinario y de ampliacion.

MES DE FEBRERO.

Día 3.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se fijaron definitivamente las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1893-94 y su período de ampliacion, acordando su exposicion al público y examen por la Junta municipal. Se depuraron las incompatibilidades por parentesco existentes entre los mozos del reemplazo actual y revision de los tres años anteriores, según dispone el artículo 74 de la Ley de 11 de Julio de 1885, y se nombró tallador para el acto de clasificacion y declaracion de soldados. Se acordó otra saca de grano y dinero del Pósito, para remediar la agri-

cultura. Se nombró Recaudador de arbitrios municipales para el trimestre corriente, al Concejal D. Marcos Muñoz.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó también el proyecto de presupuesto adicional refundido para 1894-95, acordando su exposicion al público para despues votarle la Junta municipal.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó igualmente la distribucion de fondos del presente mes ascendentes sus capítulos á doscientas cincuenta y seis pesetas y treinta y seis céntimos. Se acordó recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernacion, contra una providencia del Sr. Gobernador civil fecha doce del actual, ordenando se paguen al ex-Secretario D. Alejandro Fernandez Codina, cuatrocientas sesenta pesetas que éste dice se le adeudan por sueldo y material de 1891-92.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y no hubo más asuntos qué tratar.

MES DE MARZO.

Día 3.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribucion de fondos del presente mes, en cantidad de quinientas treinta y siete pesetas y noventa y seis céntimos.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los asuntos de semana.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber sido autorizado por el Sr. Gobernador civil el presu-

puesto adicional-refundido para 1894-95. Se acordó que la Comision permanente del ramo, confeccione el proyecto de Presupuesto ordinario para 1895-96. Se nombró Comisionado para la conduccion de mozos al juicio de exenciones, al Concejal D. Marcos Muñoz. Se acordó que por el Secretario de la Corporacion se expida copia certificada de la sesion extraordinaria de veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, referente al particular que reclaman por instancia los ex-Concejales, D. Eustasio Molpeceres y D. Lúcio Gomez.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y el proyecto de presupuesto ordinario para 1895 á 96, acordando su exposicion al público y votacion por la Junta municipal.

Día 31.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró nuevamente Médico titular interino á D. Félix Rubio, con ejercicio en el inmediato pueblo de Torrescárcela, acordando el cese de D. Nicolás Meson, de Cuellar, dada la proximidad de aquel, para el mejor servicio, y con un voto de gracias para éste y pago de dotacion hasta hoy devengada.

Bahabon 3 de Abril de 1895.—El Secretario, Cosme Cebrian.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en sesion de hoy, le prestó su aprobacion y acordó publicarle en el BOLETIN OFICIAL. Bahabon 7 de Abril de 1895.—Cosme Cebrian, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Agustin Martin.

Núm. 1.211.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

2.ª QUINCENA DE ABRIL DE 1895.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

| Día. | NOMBRE DEL VENDEDOR. | Vecindad. | Clase del artículo. | CANTIDAD — Qs. métricos. | Precio de la | IMPORTE. |
|------|------------------------------|------------|---|--------------------------------|--|----------|
| | | | | | unidad del artículo — Pesetas | |
| 18 | D. Simon Azorin. | Valladolid | Cebada | 800 | 20'06 | 16048 |
| 18 | Juan Domingo de Echevarría | Idem | Leña | 135 | 2'70 | 364'50 |
| 18 | Sres. Jalon y Gallo. | Idem | Harina de 1.ª para pan de Hospital. . . | 15 | 30 | 450 |

Valladolid 30 de Abril de 1895.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.

VALLADOLID: 1895.—Imp. del Hospicio provincial.